

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.642)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Lamberto, Augsburger, Boasso, Fernández, Giani y Montrasi., mediante el cual solicitan al Departamento Ejecutivo se organice un Programa Anual de Carreras Pedestres.

Expresan los autores que tal petición se basa en la presentación realizada por el Dr. Horacio A.Kapellu, en su carácter de "vecino" de nuestra ciudad y "corredor de maratón" solicitando que este Cuerpo tome las resoluciones necesarias y adecuadas, para que la Municipalidad de Rosario organice en esta ciudad una Maratón propiamente dicha, es decir, una carrera pedestre de 42,195 kmts.

Considerando que tal como surge de la mencionada presentación, la realización de carreras pedestres y/o maratón "constituye una forma inequívoca de promover el deporte en sentido amplio", para muchos ciudadanos el participar en carreras pedestres constituyen una forma de recreación y a la vez una manera de sentirse en mejores condiciones físicas y psíquicas.

Como se fundamenta, "los beneficios que representa correr para la salud son públicos y notorios" y " los réditos físicos, psíquicos, sociales y políticos no solo son para los maratonistas, sino también para quienes contemplen el ciclópeo esfuerzo que comporta el maratón y a través de su contemplación resuelven comenzar planes de entrenamientos razonables que en la próxima edición los tengan como partícipes activos."

Las carreras pedestres, constituyen una actividad deportiva practicada cada vez por mayor número de ciudadanos. Su importancia y protagonismo se acrecienta cuando se la promociona desde la actividad pública y privada.

A su vez, la realización de pruebas de 42,195 kmts, constituye un evento deportivo jerárquico en las principales ciudades del mundo, y que hoy también se realiza en algunas ciudades del país, como Ciudad de Buenos Aires, Mar del Plata, Santa Rosa (La Pampa) etc.

La realización en la ciudad de Rosario de una edición anual de 42,195 kmts, constituirá para la ciudad un evento de verdadera atracción, jerarquizara y masificará la práctica de este deporte y colocará a Rosario en esta materia, en el circuito de los grandes eventos deportivos.

Por lo expuesto, la Comisión ha compartido la incitativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º-** Organízase, un programa anual de carreras pedestres por parte de la Municipalidad de Rosario, formados por carreras de corta y media distancia, de manera que constituyan eslabones previos a la realización de una prueba anual de 42,195 kmts.
- **Art. 2°-** El programa deberá ser realizado por la Secretaría de Promoción Social del Municipio a través de la Dirección de Deportes y Recreación, quien deberá organizar por lo menos dos eventos anuales, debiendo determinarse la distancia a recorrer de acuerdo a los objetivos mencionados, es decir, que sean eventos previos a la realización del maratón propiamente dicho.

Estas competencias podrán realizarse en forma simultánea con otras de menores recorridos a los efectos de lograr la mayor participación de corredores en los eventos.

- **Art. 3°-** Organízase a través del Ente Turístico Rosario (E.T.U.R), con la Dirección de Deportes y Recreación del Municipio, la "Maratón Ciudad de Rosario (42,195 kmts.) competencia anual, cuya realización deberá integrar el calendario de los eventos similares que se realicen en el país y en el extranjero.
- **Art. 4º-** La "Maratón Ciudad de Rosario" se realizará el primer domingo de octubre de cada año y formará parte de las conmemoraciones que se realizan en esta ciudad, en la semana de la "Virgen del Rosario".
- **Art. 5°-** La "Maratón ciudad de Rosario" se largará al pie del Monumento Nacional a la Bandera, y el circuito tentativo podría pasar por los principales "Parques" de la ciudad, o sea: Parque Silvestre



Begnis (Regional Sur), Parque de la Independencia, Parque Oeste, Parque Alem, previéndose la llegada en el mismo Monumento Nacional a la Bandera. Se acompaña croquis del posible circuito.

Art.6°- Para la realización de la "Maratón ciudad de Rosario" se formará una "comisión" que deberá presidir el señor Intendente de la Ciudad de Rosario, y que integrará la Secretaría de Promoción Social, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Deportes y Recreación del municipio, invitándose a integrar la misma a un miembro de la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia, a representantes de entidades deportivas en todos sus grados, modalidades y categorías relacionadas con el Atletismo, a representantes de los medios de comunicación, a personalidades que promueven y participan en la difusión y / o organización de estos eventos.

Art. 7°- La "Maratón ciudad de Rosario" deberá constituirse en un evento anual de jerarquía para la ciudad de Rosario y en consecuencia se le dará la mayor difusión posible a los efectos de lograr que toda la ciudad se sienta protagonista de esta carrera.

Art. 8°- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos y con la presentación efectuada por el Dr. Horacio A.Kapellu, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Agosto de 1998.-